

### **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.



## GRUPO TELEVISA, S.A.B.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER DE REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO TELEVISA, S.A.B., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE \$16,000'000,000.00 M.N. (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$5,000'000,000.00 M.N.

(CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

#### CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

**EMISOR:** Grupo Televisa, S.A.B. (el “Emisor”).

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE:** \$10,000,000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en unidades de inversión, cuya ampliación en \$6,000'000,000.00 M.N. (Seis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en unidades de inversión, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/5227/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, para quedar un Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente por \$16,000,000,000.00 M.N. (Dieciséis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) ..

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV.

**NÚMERO DE EMISIÓN:** Segunda.

**TIPO DE OFERTA:** Oferta pública primaria nacional.

**TIPO DE INSTRUMENTO:** Certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), según se describe en este Suplemento.

**CLAVE DE PIZARRA:** TLEVISA 15.

**MONTO DE LA OFERTA:** \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TASA DE REFERENCIA:** Variable

**PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.

**NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 50'000,000 (Cincuenta millones).

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**TIPO DE COLOCACIÓN:** La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional.

**MECANISMO DE ASIGNACIÓN:** El criterio de asignación será discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección V. *Plan de Distribución*).

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:** 6 de mayo de 2015.

**FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO:** 7 de mayo de 2015.

**FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:** 7 de mayo de 2015.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN:** 8 de mayo de 2015.

**FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 11 de mayo de 2015 (“Fecha de Emisión”).

**PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 11 de mayo de 2015.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 11 de mayo de 2015.

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** 2 de mayo de 2022 (“Fecha de Vencimiento”).

**GARANTIA:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** "mxAAA", es decir, la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Este es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** AAA (mex) (Triple A); la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** "Aaa.mx", es decir, la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN:** \$4,987'935,565.55 M.N. (Cuatro mil novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco Pesos 55/100 Moneda Nacional).

**ASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** En tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en este Suplemento, y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles") se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, (o la que la sustituya) (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título representativo de los Certificados Bursátiles, el cual se reproduce en el presente Suplemento.

**ASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APPLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES:** 3.65% (tres punto sesenta y cinco por ciento).

**CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:** En el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** Un solo pago en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

**AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en la sección "Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles" de este Suplemento.

**AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN:** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, ubicadas en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F.

**RÉGIMEN FISCAL:** La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles,

incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago o se haya dado una Causa de Vencimiento Anticipado, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la emisión o, en su caso, el Día Habil inmediato siguiente calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos del periodo correspondiente, si alguno de ellos no lo fuere conforme al calendario inserto en el título, así como en el suplemento informativo. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 8 de junio de 2015.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:** El Representante Común de todos los tenedores de Certificados Bursátiles será Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV:** Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**

**Casa de Bolsa Santander,  
S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Santander México**

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 1908-4.15-2015-006-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser incluidos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes"

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones.

El presente Suplemento Informativo se encuentra a disposición con los intermediarios colocadores y también podrá consultarse en Internet en las siguientes páginas: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.televisa.com](http://www.televisa.com).

Autorización publicación CNBV No. 153/7563/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013.

Oficio de Notificación CNBV No. 153/5307/2015 de fecha 6 de mayo de 2015.

México, D.F. a 6 de mayo de 2015.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

**Grupo Televisa, S.A.B.**

---

Emilio F. Azcárraga Jean  
Presidente

Cargo con funciones equivalentes al Director General

---

Salvi R. Folch Viadero  
Vicepresidente de Administración y Finanzas  
Cargo con funciones equivalentes al Director de  
Finanzas

---

Joaquín Balcárcel Santa Cruz  
Vicepresidente Jurídico  
Cargo con funciones equivalentes al Director  
Jurídico

*Esta hoja de firmas corresponde a la portada del suplemento informativo respecto de la segunda emisión de certificados bursátiles de Grupo Televisa, S.A.B. al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles.*

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**

---

Luis Armando Álvarez Ruiz  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja de firmas corresponde a la portada del suplemento informativo respecto de la segunda emisión de certificados bursátiles de Grupo Televisa, S.A.B. al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles.*

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**

---

Mauricio Rebolledo Fernández  
Cargo: Apoderado

---

Octavio José Calvo Barbeau  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja de firmas corresponde a la portada del suplemento informativo respecto de la segunda emisión de certificados bursátiles de Grupo Televisa, S.A.B. al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles.*

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**

---

Augusto Vizcarra Carrillo  
Cargo: Apoderado

---

Santiago Cerrilla Ysita  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja de firmas corresponde a la portada del suplemento informativo respecto de la segunda emisión de certificados bursátiles de Grupo Televisa, S.A.B. al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles.*

## ÍNDICE

I.	Características de los Valores	10
II.	Forma de Cálculo de Intereses	26
III.	Periodicidad del Pago de Intereses	29
IV.	Destino de los Fondos	31
V.	Plan de Distribución	32
VI.	Gastos Relacionados con la Oferta	34
VII.	Estructura de Capital después de la Oferta	35
VIII.	Funciones del Representante Común	36
IX.	Asamblea de Tenedores	38
X.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	40
XI.	Acontecimientos Recientes	42
XII.	Personas Responsables	46
XIII.	Anexos: Anexo 1. Título Anexo 2. Calificación Standard & Poor's, S.A. de C.V. Anexo 3. Calificación Fitch Mexico, S.A. de C.V. Anexo 4. Calificación Moody's de México, S.A. de C.V.	50

El presente Suplemento informativo y sus Anexos, son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/7563/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, por lo que el mismo se deberá consultar conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado(a) para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente Suplemento informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente Suplemento informativo deberá entenderse como no autorizada por Grupo Televisa, S.A.B., ni por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Los anexos incluidos en el presente Suplemento informativo forman parte integral del mismo.

## **I. Características de los Valores**

Grupo Televisa, S.A.B. (“Grupo Televisa”, “Televisa”, la “Compañía” o el “Emisor”, indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/7563/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, 50'000,000 (Cincuenta millones) Certificados Bursátiles con las siguientes características:

### **Denominación del Emisor**

Grupo Televisa, S.A.B.

### **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles.

### **Monto Total Autorizado del Programa con Carácter de Revolvente**

\$10,000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, cuya ampliación en \$6,000'000,000.00 M.N. (Seis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en unidades de inversión, fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/5227/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, para quedar un Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente por \$16,000,000,000.00 M.N. (Dieciséis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **Número de Emisión**

Segunda disposición al amparo del Programa.

### **Monto de la Emisión**

\$5,000'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **Clave de Pizarra**

TLEVISA 15.

### **Tipo de Oferta**

Oferta pública primaria nacional.

### **Número de Certificados Bursátiles**

50'000,000 (Cincuenta millones).

### **Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles**

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, aproximadamente 7 (siete) años.

### **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

### **Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**Mecanismo de Asignación**

Construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

6 de mayo de 2015.

**Fecha de Construcción del Libro**

7 de mayo de 2015.

**Fecha de Cierre del Libro**

7 de mayo de 2015.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

8 de mayo de 2015.

**Fecha de Emisión**

11 de mayo de 2015.

**Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.**

11 de mayo de 2015.

**Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles**

11 de mayo de 2015.

**Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles**

2 de mayo de 2022.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor**

\$4,987'935,565.55 M.N. (Cuatro mil novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco Pesos 55/100 Moneda Nacional).

**Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios.

**Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. para los Certificados Bursátiles**

"mxAAA", es decir, la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Este es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala CaVal.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

### **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. para los Certificados Bursátiles**

AAA (mex) (Triple A); la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

### **Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. para los Certificados Bursátiles**

"Aaa.mx", es decir, la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

### **Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles**

De conformidad con el Calendario de Pago de Intereses y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles") que se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") sobre su valor nominal o saldo insoluto, que el Representante Común determinará para cada Fecha de Pago de conformidad con el procedimiento de cálculo que se describe en el Apartado II. Forma de Cálculo de los Intereses de este Suplemento.

### **Periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos del periodo correspondiente, si alguno de ellos no lo fuere conforme al calendario inserto en el título, así como en el suplemento informativo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles de la segunda emisión. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar.

### **Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su

caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales (en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales. Estos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, de aquel que sean emitidos.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.
- (h) El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV (que deberán realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales).

### **Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles**

Un solo pago en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en caso de que la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

### **Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles**

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiere amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada. El Representante Común, notificará la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV, la BMV y el Indeval, por escrito y a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

### **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, ubicadas en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F.

#### **Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses**

3.65% (tres punto sesenta y cinco por ciento).

#### **Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal, y dicho pago no se realizare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que debió realizarse. Todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el vencimiento anticipado será automático y a petición del Representante Común, y previa notificación por escrito al Emisor por parte de dicho Representante Común se harán exigibles de inmediato la suma principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. De no entregarse las cantidades de forma inmediata, el Emisor se constituirá en mora desde el momento de la notificación de que la Emisión se ha dado por vencida anticipadamente.
2. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar por parte de una autoridad o tribunal con jurisdicción competente, y dicha declaración se mantiene vigente durante un periodo de 60 (sesenta) días consecutivos.
3. Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
4. Falta de entrega de Información. Si el Emisor no entregara la información financiera o de cualquier otra naturaleza, que le sea requerida por la CNBV y la BMV, para cumplir con los criterios de entrega de información de la CNBV, con base en la normatividad aplicable para valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, o bien que la información presentada resulte falsa, salvo por imprecisiones menores no intencionales que no tengan un impacto importante en la información proporcionada, y dicha falta no sea subsanada en un periodo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Emisor haya recibido el requerimiento por escrito correspondiente.
5. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor, o de cualquier otra persona, en este último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y que como resultado de dicha declaración dicho monto sea exigible y pagadero por el Emisor de manera anticipada a su vencimiento, y (i) que dicho vencimiento anticipado no sea

anulado o quedase sin efectos; (ii) el Emisor no se inconforme de dicho vencimiento anticipado a través de los procedimientos adecuados y obtiene y mantiene una orden judicial suspendiendo la exigibilidad del pago anticipado en cada caso dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen el incumplimiento; y (iii) si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. Lo anterior en el entendido de que si (i) después de la conclusión de dicho periodo, el incumplimiento es subsanado por el Emisor, (ii) el Emisor pagare las cantidades correspondientes a dicho vencimiento anticipado, o (iii) los Tenedores renuncian a la acción legal conforme a los términos y condiciones previstos en el convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar correspondiente, el incumplimiento se tendrá por subsanado y se suspenderán todos los efectos de una Causa de Vencimiento Anticipado.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) al (5) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través de EMISNET (o el medio que ésta última determine) acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo.

Una vez vencida anticipadamente la Emisión, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, el Emisor pagará de inmediato el valor nominal de la Emisión o el saldo insoluto de principal, o se constituirá en mora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

#### **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores**

Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones, en el entendido que no habrá más obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores, distintas de las que se establecen en el Título que documenta la Emisión y que a continuación se enumeran:

##### **(a) Estados Financieros**

El Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Única, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y publicar en la página de Internet de la BMV, lo siguiente:

(i) A más tardar dentro del tercer Día Hábiles inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados de cada ejercicio social del Emisor, misma que deberá efectuarse dentro de los 4 meses posteriores al cierre de dicho ejercicio, un ejemplar de los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a dicho ejercicio social, que incluyan balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo, incluyendo todas las notas de los mismos, así como información comparativa con las cifras del ejercicio social inmediato anterior, debidamente dictaminados por contador público independiente;

(ii) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles a la conclusión del cuarto trimestre un ejemplar de los estados financieros no auditados del Emisor, correspondientes a cada uno de dichos trimestres, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, incluyendo información comparativa con las cifras del

periodo correspondiente del ejercicio social inmediato anterior, certificados por el Director General o por el Director de Finanzas o por el Contralor o su equivalente.

La obligación referida en los incisos (i) y (ii) anteriores se entenderá como cumplida cuando el Emisor divulgue dicha información en la información trimestral contenida en el Sistema de Información Financiera y Contable de la BMV (SIFIC) y la información anual contenida en su reporte anual. Los estados financieros a los que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, deberán ser completos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y deberán prepararse con detalle suficiente y razonable y en cumplimiento con las reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV.

(b) Otra Información

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Emisor que cualquier autoridad del mercado de valores solicite que ocasionalmente sea publicado, en forma razonable y con apego a las disposiciones legales aplicables.

(c) Giro de Negocio; Existencia

Continuar dedicándose a los negocios preponderantes a los que se dedica a la fecha de la presente Emisión y preservar, renovar y, salvo por lo que se señala en el inciso (b) del apartado "Obligaciones de No Hacer" mantener con plena fuerza legal su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que le sean de importancia, necesarias, o de su interés para el curso ordinario de sus negocios, lo anterior en el entendido que el Emisor no estará obligado a mantener ninguno de dichos derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y/o concesiones que considere que no son de importancia, necesarias o de su interés para el curso ordinario de sus negocios y por lo tanto el hecho de no contar con dichos derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y/o concesiones no genera una desventaja significativa para el Emisor.

(d) Notificaciones

Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y a cada una de las Agencias Calificadoras, la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de dicha Causa de Vencimiento Anticipado.

(e) Obligaciones *Pari Passu*

Asegurar que sus obligaciones bajo el Título que documenta la presente Emisión constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, derivadas de cualquier pasivo del Emisor, según sea el caso.

(f) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles

(i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el presente Suplemento y en el Título.

(ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(g) Recompra de los Certificados Bursátiles Derivada de un Cambio de Control

En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que ocurra y surte efectos un Cambio de Control, el Emisor deberá iniciar y concluir una oferta de compra de todos los Certificados Bursátiles al amparo de esta Emisión que en ese momento se encuentren en circulación, a un precio de compra igual a 101% de la suma principal de dichos Certificados Bursátiles en la fecha de recompra, más los intereses devengados (en su caso) a esa fecha. El Emisor no estará obligado a llevar a cabo una oferta de compra después de un Cambio de Control cuando dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que ocurra y surta efectos dicho Cambio de Control, un tercero presente una oferta de compra que se ajuste a las disposiciones previstas en este párrafo y dicho tercero adquiera (a cambio de la contraprestación referida en el enunciado inmediato anterior), la totalidad de los Certificados Bursátiles que sean ofrecidos y entregados para su compra por parte de los Tenedores correspondientes.

### **Obligaciones de No Hacer del Emisor**

Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

#### **(a) Objeto Social**

No cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

#### **(b) Fusiones y Consolidaciones**

El Emisor no podrá fusionarse o consolidarse en un tercero o escindirse en otras entidades, salvo que (i) el Emisor sea la sociedad fusionante o escindiente, o (ii) en caso de que el Emisor sea la sociedad fusionada o escindida, la sociedad fusionante o escindiente asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (iii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado y si la hubiere, que la misma no fuere subsanada dentro de los plazos aplicables.

#### **(c) Limitación de Gravámenes**

Con excepción de los Gravámenes Permitidos, el Emisor no podrá, ni permitirá que cualquier Subsidiaria Restringida constituya, incurra u otorgue cualquier tipo de Gravamen sobre las Propiedades Significativas, con el objeto de garantizar el pago de Adeudos Garantizados del Emisor o de una Subsidiaria Restringida si, inmediatamente después de la constitución, creación u otorgamiento de dicho Gravamen, la suma (sin duplicación) de (A) el monto total del principal insoluto de todos los Adeudos Garantizados del Emisor y las Subsidiarias Restringidas que estén garantizados por medio de Gravámenes (excepto los Gravámenes Permitidos) sobre una Propiedad Significativa, y (B) del Adeudo Atribuido relacionado con cualquiera de las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso que de otra manera estaría sujeto a las disposiciones del apartado 2A(i) de la sección "Limitación a las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso" siguiente, excediere de lo que resulte mayor de (x) EUA\$300.0 millones de Dólares, y (y) 15% de los Activos Tangibles Consolidados Ajustados, a menos que se incluya una disposición válida y efectiva para efectos de que los Certificados Bursátiles (y si así lo determina el Emisor, conjuntamente con cualquier otro Adeudo Garantizado que confiera igualdad de prelación con respecto a los Certificados Bursátiles, independientemente de que el mismo exista en ese momento o se constituya en un momento posterior) queden garantizados de manera igual y proporcional a (o antes de) dicho Adeudo Garantizado (aunque dicha garantía se otorgue únicamente por el tiempo que dicho Adeudo Garantizado esté así garantizado). Para los efectos de esta obligación, el valor del Gravamen sobre cualquier Propiedad Significativa que sirva para garantizar Adeudos Garantizados, se calculará con base en lo que sea menor de (i) la suma principal insoluta de dicho Adeudo Garantizado, y (ii) lo que sea mayor de (x) el valor en libros o (y)

el Valor de Mercado de la Propiedad Significativa que se encuentre garantizando dicho Adeudo Garantizado.

La limitación antes mencionada sobre los Gravámenes no se aplicará a la constitución, creación u otorgamiento de los siguientes Gravámenes (los "Gravámenes Permitidos"):

(1) Cualquier Gravamen que surja como consecuencia de una sentencia, resolución o laudo dictado en contra del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida con respecto al cual el Emisor o dicha Subsidiaria Restringida, en el momento que corresponda, esté iniciando un procedimiento de apelación, impugnación o instancia de revisión (o que no haya concluido el período dentro del cual dicha apelación, impugnación o instancia de revisión pudiere haberse interpuesto), o con respecto al cual el Emisor o dicha Subsidiaria Restringida haya contratado u otorgado una fianza o creado reservas suficientes (de acuerdo con las normas contables aplicables) para el pago del monto de la sentencia, resolución o laudo;

(2) Gravámenes que surjan como resultado de una sentencia o resolución definitiva dictada en contra del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida cuando, ya sea mediante aviso y/o el transcurso del tiempo, no dieren origen a una Causa de Vencimiento Anticipado;

(3) Gravámenes incurridos o depósitos efectuados con la finalidad de garantizar las obligaciones indemnizatorias para la enajenación de negocios o activos del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida; en el entendido de que el bien sujeto a dicho Gravamen no deberá tener un Valor de Mercado que exceda de la cantidad en efectivo o del producto, valor o título de crédito equivalente a efectivo recibido por el Emisor y sus Subsidiarias Restringidas en relación con dicha enajenación;

(4) Gravámenes que resulten del depósito de fondos o de documentos que acrediten Adeudos, en fideicomiso con el objeto de pagar, liberar o revocar Adeudos del Emisor o de cualquier otra Subsidiaria Restringida;

(5) Gravámenes sobre activos o bienes de una Persona que existan al momento en el cual dicha Persona se haya fusionado o consolidado con, o haya sido adquirida por el Emisor o por cualquier Subsidiaria Restringida; en el entendido que: (i) el Gravamen de que se trate no deberá haberse constituido como consecuencia de dicha fusión, consolidación o adquisición, ni deberá garantizar bienes del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida excepto por lo que se refiere a las propiedades y activos que estén sujetos a dicho Gravamen previamente a la fusión, consolidación o adquisición de que se trate, o (ii) si el Gravamen es constituido como consecuencia de dicha fusión, consolidación o adquisición, dicho Gravamen se hubiese considerado como un Gravamen Permitido, en caso de haberse creado o incurrido en o con posterioridad a dicha fusión, consolidación o adquisición;

(6) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión;

(7) Gravámenes que garanticen los Adeudos Garantizados (incluyendo en forma de Arrendamientos Capitalizables y Adeudos para garantizar el precio de compra) incurridos con el objeto de financiar el costo (incluyendo, sin limitar, el costo por concepto del diseño, desarrollo, adquisición, construcción, integración, fabricación o compra) de bienes muebles o inmuebles (tangibles o intangibles) incurridos de manera simultánea o dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha en que se otorgue el Adeudo Garantizado en el entendido que (i) dichos Gravámenes deberán garantizar los Adeudos Garantizados por una cantidad que no exceda del costo de dicha propiedad (más una cantidad equivalente a los honorarios y gastos razonables incurridos en relación con la asunción de dichos Adeudos Garantizados) y (ii) dichos Gravámenes no incluyan bienes propiedad del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida excepto por los bienes sobre los cuales se hubieren incurrido dichos Adeudos Garantizados;

(8) Gravámenes para garantizar el cumplimiento de obligaciones exigidas por la legislación aplicable, fianzas, fianzas de apelación, fianzas de cumplimiento u otras obligaciones o garantías de naturaleza similar incurridas en el curso ordinario de negocios;

(9) Gravámenes constituidos para garantizar obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles y/o de cualquier otro certificado bursátil, título de crédito o valor que el Emisor emita en el futuro al amparo de las leyes aplicables;

(10) Gravámenes otorgados a favor del Emisor y/o de cualquier Subsidiaria Restringida para garantizar adeudos a favor del Emisor o de dicha Subsidiaria Restringida.

(11) Gravámenes creados como consecuencia de restricciones para el otorgamiento de garantías asumidas por el Emisor o cualquier Subsidiaria Restringida en documentos financieros;

(12) Gravámenes sobre los derechos que el Emisor o cualquier Subsidiaria Restringida tiene para efectos de recibir pagos sobre licencias, regalías y otros conceptos de naturaleza similar con respecto a programación, programas o películas, y con respecto a todos los productos derivados de ello;

(13) Cualquier Gravamen otorgado respecto de Adeudos Garantizados, como consecuencia de la prórroga, refinanciamiento, renovación o sustitución (o actos sucesivos iguales o de naturaleza similar) de Adeudos Garantizados que se encuentren garantizados con cualquiera de los Gravámenes a que se refieren los apartados (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12) que anteceden; en el entendido de que el principal de los Adeudos Garantizados que se estén garantizando no deberá exceder del principal de los Adeudos Garantizados existentes inmediatamente antes de la fecha en que se lleve a cabo dicha prórroga, renovación o sustitución, más los intereses devengados y no pagados o los intereses capitalizados que al efecto sean pagaderos, los honorarios y gastos razonables incurridos en relación con lo anterior, y el monto de cualquier prima por pago anticipado que sea necesaria para efectos de dar cumplimiento al refinanciamiento de que se trate; y en el entendido asimismo que en el caso de los Gravámenes referidos en los apartados (3), (4), (8), (9), (10), (11) y (12), la parte beneficiaria de la garantía derivada del Gravamen prorrogado, renovado, refinaciado o sustituido deberá ser la parte (o cualquier sucesor o cesionario de ésta) que hubiere sido la parte a favor de la cual se otorgó el Gravamen de manera previa a dicha prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución.

(d) Limitación a las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso

El Emisor no podrá, ni permitirá que cualquier Subsidiaria Restringida celebre Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso; en el entendido de que el Emisor y/o cualquier Subsidiaria Restringida podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso en los casos siguientes:

(1) Si el producto bruto de la Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso es por lo menos igual al Valor de Mercado de la Propiedad Significativa que sea el objeto de la Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso; y/o

(2) Si:

(A) el Emisor o la Subsidiaria Restringida, según sea aplicable, (i) pudiere haber creado o constituido un Gravamen con el objeto de asegurar Adeudos Garantizados por una cantidad equivalente al Adeudo Atribuido que derive de dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso conforme a la obligación y las excepciones contempladas en la sección "Limitación Sobre Gravámenes" anterior, o (ii) haya incluido una disposición mediante la cual los Certificados Bursátiles (conjuntamente con, si el Emisor así lo decide unilateralmente, cualquier otro Adeudo Garantizado que tenga la misma prelación que los Certificados Bursátiles, independientemente de que exista en

ese momento o se constituya en un momento posterior) se encuentren garantizados igual y proporcionalmente a las obligaciones del Emisor o la Subsidiaria Restringida correspondiente bajo el arrendamiento de dicha Propiedad Significativa, o

(B) en un plazo no mayor de 360 días, el Emisor o la Subsidiaria Restringida (i) aplique una cantidad equivalente al Adeudo Atribuido con respecto a dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso para la adquisición de los Certificados Bursátiles o para retirar, revocar, cancelar o pagar anticipadamente (en forma total o parcial) Adeudos Garantizados, o (ii) haya asumido un compromiso que tenga por objeto realizar una erogación para la adquisición o mejora de cierta Propiedad Significativa, equivalente a una cantidad por lo menos igual al Adeudo Atribuido derivado de dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso.

#### **Disposiciones relativas a las Obligaciones de Hacer y de No Hacer**

1. Designación de las Subsidiarias Restringidas. En cualquier momento, el Consejo de Administración del Emisor designará a las Subsidiarias Restringidas y de igual forma podrá designar que una Subsidiaria Restringida deje de considerarse como tal; en el entendido que (1) inmediatamente después de dar efectos a dicha designación, el Emisor y sus Subsidiarias Restringidas deberán poder estar en capacidad de incurrir conforme a los términos del Certificado Bursátil, en Adeudos Garantizados adicionales de por lo menos EUA\$1.00, si estos fueran garantizados mediante un Gravamen en los términos de la sección "Limitación sobre Gravámenes" anterior (exceptuando para este caso, los Adeudos Garantizados que pueden ser garantizados por medio de un Gravamen autorizado y/o incluido dentro de la definición de "Gravámenes Permitidos" conforme a la sección "Limitación de Gravámenes" anterior), (2) no deberá haber ocurrido ni deberá subsistir una Causa de Vencimiento Anticipado, y (3) deberá haberse entregado al Representante Común un Certificado de Funcionarios con respecto a dicha designación dentro de los 75 (setenta y cinco) días siguientes al cierre del trimestre del Emisor en el cual se hubiere hecho dicha designación (o, cuando se trate de una designación hecha durante el último trimestre fiscal dentro del ejercicio fiscal del Emisor, entonces dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal anual), haciéndose constar en dicho Certificado de Funcionarios la fecha en que dicha designación surtió efectos.

2. Definiciones. Para efectos de las Obligaciones de Hacer y de No Hacer contenidas en este Suplemento, los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados:

"*Accionistas Actuales*" significa: (i) Emilio Fernando Azcárraga Jean, (ii) cualquiera de sus padres, hermano o hermana (incluyendo hermanos o hermanas por uno de sus padres únicamente) de la persona nombrada en el inciso (i) anterior; (iii) la esposa o ex-esposa de cualquier persona nombrada en los incisos (i) o (ii) anteriores, (iv) los descendientes en línea recta de cualquier persona nombrada en los incisos (i) a (iii) anteriores y la esposa o ex-esposa de dichos descendientes en línea recta; (v) la sucesión o cualquier tutor, custodio u otro representante legal de cualquiera de las personas nombradas en los incisos (i) a (iv), (vi) cualquier fideicomiso constituido exclusivamente para el beneficio de una o más Personas nombradas en los incisos (i) a (v) anteriores; y (vii) cualquier Persona en donde todas las acciones, partes sociales, valores o instrumentos que representen su capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una o más Personas nombradas en los incisos (i) a (vi) anteriores.

"*Activos Tangibles Consolidados Ajustados*" significa los activos totales del Emisor y sus Subsidiarias (menos depreciación, amortización y demás reservas de valuación aplicables), incluyendo cualesquier incrementos de valor de bienes o reexpresiones requeridos de conformidad con las normas contables aplicables (sin incluir los conceptos previstos en el inciso (ii) siguiente), después de haber deducido de los mismos (i) el monto total insoluto de los pasivos a corto plazo del Emisor y sus Subsidiarias (excluyendo depósitos y anticipos de clientes) y (ii) los créditos mercantiles (*goodwill*) según dicho término se define en las normas contables aplicables, nombres comerciales, marcas, licencias, concesiones, patentes, descuentos de deuda y gastos no

amortizados y demás intangibles, todos ellos determinados de conformidad con las normas contables aplicables; en el entendido que el término “Activos Tangibles Consolidados Ajustados” se considerará que incluye los derechos de transmisión, de programación y de películas, según sean determinados de conformidad con las normas contables aplicables.

“Adeudo” de una Persona significa: (1) cualquier adeudo de dicha Persona (i) por dinero prestado o (ii) documentado en un pagaré, bono o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) emitido en relación con la adquisición de cualquier propiedad o activos, incluyendo valores; (2) cualquier garantía otorgada por dicha Persona respecto de un adeudo de terceros descrito en el inciso (1); y (3) cualquier modificación, renovación o extensión de dicho adeudo o garantía.

“Adeudo Atribuido” respecto de una Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso, significa, a la fecha de su determinación, el valor presente de la obligación del arrendatario por el pago de las rentas netas durante el resto del término del arrendamiento incluido en dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso incluyendo cualquier periodo para el cual dicho arrendamiento haya sido extendido o pueda, a discreción unilateral del arrendador, ser extendido. Dicho valor presente deberá ser calculado utilizando una tasa de descuento igual a la tasa de interés implícita en dicha operación, determinado de conformidad con las normas contables aplicables.

“Adeudo Garantizado” de una Persona significa, a la fecha en que dicha cantidad deba ser determinada, sin duplicidad, todos los Adeudos de dicha Persona por dinero prestado o por pago diferido del precio de compra de propiedades o activos respecto de los cuales dicha Persona sea responsable, y todas las garantías otorgadas por dicha Persona respecto de cualquier Adeudo de terceros por dinero prestado y todos los Arrendamientos Capitalizables de dicha Persona, con vencimiento, duración o fecha de pago, en cada uno de los casos antes descritos, mayor a un año contado a partir de la fecha en que se haga dicha determinación (incluyendo, sin limitar, cualquier saldo insoluto sobre dicho Adeudo que haya sido un Adeudo Garantizado a la fecha de su constitución y que venza dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de determinación) o que tenga una fecha de vencimiento, duración o pago de un año contado a partir de la fecha de determinación pero que por sus términos pueda ser renovado o ampliado a opción unilateral de dicha Persona, por más de un año a partir de la fecha de determinación, sin perjuicio de que sea renovado o extendido; en el entendido de que “Adeudo Garantizado” no incluye (1) cualquier Adeudo que el Emisor o cualquier Subsidiaria tenga con el Emisor o con otra Subsidiaria, (2) cualquier garantía del Emisor o cualquier Subsidiaria respecto de Adeudos del Emisor u otra Subsidiaria; siempre que dicha garantía no esté garantizada por un Gravamen sobre una Propiedad Significativa, (3) cualquier garantía del Emisor o de cualquier Subsidiaria de un Adeudo de cualquier Persona (incluyendo sin limitar un fideicomiso), si la obligación del Emisor o de dicha Subsidiaria bajo dicha garantía está limitada a un monto equivalente a la totalidad de los fondos que tenga retenidos dicha Persona o que tenga el Emisor por cuenta de dicha Persona si dichos fondos están disponibles para pagar el Adeudo, (4) contingencias u obligaciones derivadas de contratos de intercambio (*swap*) de tasa de interés, contrato collar (*collar*) de tasa de interés o contrato de techo (*cap*) de tasa de interés y cualquier otro contrato o acuerdo diseñados como protección contra fluctuaciones de tasas de interés o tipos de cambio; y (5) contingencias u obligaciones bajo contratos de cobertura sobre precios de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) (“*commodities*”), contratos de intercambio (*swap*) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) (“*commodities*”); contratos collar (*collar*) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) (“*commodities*”) o contratos de techo (*cap*) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) (“*commodities*”), contratos para fijar precio y cualquier otro contrato o acuerdo diseñado como protección contra fluctuaciones de precio. Para efectos de determinar las cantidades insolutas de un Adeudo Garantizado en cualquier fecha, el monto de Adeudos asumidos a un precio menor al principal, deberá ser equivalente al monto de las obligaciones de pago respecto a dicho Adeudo Garantizado a la fecha de determinación, lo anterior de conformidad con las normas contables que resulten aplicables.

**“Afiliada”** significa, respecto de cualquier Persona, otra Persona que directa o indirectamente controle, sea controlada por o esté bajo el control común, directa o indirectamente, de dicha Persona. Para efectos de esta definición, “control” (incluyendo los términos “control”, “controlada por” y “bajo el control común con”, y sus significados correlativos) aplicado a cualquier Persona, significa la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma.

**“Arrendamientos Capitalizables”** significa, según se aplique a cualquier Persona, cualquier obligación de dicha Persona de pagar una renta o cualquier otra cantidad bajo un arrendamiento de cualquier propiedad (real, personal, o mixta), adquirida o arrendada (excepto por arrendamiento de transpondedores) de dicha Persona y utilizada en su negocio, que se requiera registrar como un pasivo en el balance general de dicha Persona de conformidad con las normas contables que resulten aplicables y la cantidad de dicho Arrendamiento Capitalizable será la cantidad que deba registrarse como contingencia.

**“Autoridad Gubernamental”** significa, cualquier secretaría, departamento administrativo, agencia, comisión, oficina, junta, autoridad regulatoria, registro, dependencia, corporación u otro cuerpo, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) de, o propiedad de, o controlada por, los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier subdivisión política de éste, que en cada caso ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas.

**“Cambio de Control”** significa el momento en que una Persona (el “Nuevo Adquirente”) se convierta en el propietario de las acciones con derecho a voto del Emisor que represente, una vez que se haya llevado a cabo dicha adquisición, más del 35% del total de las acciones con derecho a voto pleno y con facultad de votar en la designación de consejeros del Emisor y (A) que, una vez que se haya llevado a cabo dicha adquisición, dicha propiedad de acciones sea mayor que la cantidad de acciones con derecho a voto que sean propiedad de los Accionistas Actuales y sus Afiliadas, (B) dichos Nuevo Adquirente tenga el derecho bajo leyes aplicables para ejercer el derecho de voto pleno con respecto a dichas acciones y (C) dicho Nuevo Adquirente tenga el derecho de elegir a mas consejeros que los Accionistas Actuales y sus Afiliadas a esa fecha.

**“Certificado de Funcionarios”** significa un certificado firmado por un apoderado del Emisor.

**“Consejo de Administración”** significa el Consejo de Administración o Consejo de Gerentes del Emisor o su Comité Ejecutivo debidamente autorizado por el Consejo de Administración o Consejo de Gerentes y por las leyes Mexicanas aplicables, para llevar a cabo actos con respecto a los Certificados Bursátiles.

**“Gravamen”** significa, en relación con cualquier propiedad, bien o activo, cualquier hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso, embargo, carga o cualquier otro gravamen o garantía de naturaleza similar.

**“Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso”** significa cualquier acuerdo por virtud del cual se arriende al Emisor o a una Subsidiaria Restringida cualquier Propiedad Significativa (excepto por el arrendamiento temporal, por un plazo que no exceda de 3 (tres) años incluyendo renovaciones) que haya sido o sea vendido por el Emisor o dicha Subsidiaria Restringida al arrendador dentro de un plazo que no exceda de 6 (seis) meses previos a la fecha en que se lleve a cabo el arrendamiento respectivo.

**“Persona”** significa cualquier individuo, sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, gobierno, dependencia o Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

*"Propiedad Significativa"* significa, en cualquier fecha, (a) cualquier inmueble utilizado para realizar producciones de televisión o para la producción de canales de televisión abierta con cobertura nacional; librería de programas de televisión y, de ser aplicable, los inmuebles importantes utilizados para proveer los servicios de sistema de televisión por cable o televisión por satélite, incluyendo terrenos y construcciones y otras mejoras hechas a éstos y el equipo localizado en dichos inmuebles, propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y utilizado en el curso ordinario de sus negocios y (b) cualquiera de sus oficinas ejecutivas, edificios administrativos e inmuebles utilizados para investigación y desarrollo, incluyendo el terreno y las construcciones y otras mejoras hechas a éstos y el equipo localizado en dichos inmuebles, del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, excepto aquellos inmuebles que, en la opinión del Consejo de Administración del Emisor, no sea de importancia significativa para el negocio conducido por el Emisor y sus Subsidiarias Restringidas, considerados en su conjunto.

*"Subsidiaria"* significa cualquier sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de entidad mercantil en las que (i) el Emisor, (ii) el Emisor y una o más de sus Subsidiarias o (iii) una o más Subsidiarias del Emisor, (a) sean a esa fecha titulares, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones, partes sociales u otros instrumentos o valores con derecho a voto del capital social facultadas (sin perjuicio de que como resultado de dicho ejercicio del derecho a voto se incurra en una contingencia) para votar en la designación de directores, gerentes o fiduciarios, o (b) ejerzan el control, conforme a las normas contables aplicables.

*"Subsidiaria Restringida"* significa, en cualquier fecha, una subsidiaria que haya sido o sea designada como Subsidiaria Restringida de conformidad con la obligación de "Designación de Subsidiarias Restringidas", a menos y hasta que ésta deje de ser Subsidiaria Restringida, de conformidad con el procedimiento previsto en dicha obligación.

*"Valor de Mercado"* significa, respecto de cualquier activo o propiedad, el precio que sería negociado en una operación a precios de mercado (*arm's-length*), pagadera en efectivo, entre un vendedor con voluntad de vender pero sin obligación para llevar a cabo la venta y un comprador con voluntad de comprar pero sin obligación alguna para ello.

### **Lugar de Amortización de Principal y Pago de Intereses**

Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación.

### **Depositario**

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en el Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

### **Régimen Fiscal**

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas

respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

#### **Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses u otras Causas de Vencimiento Anticipado**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles o se dé una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago o que se haya dado una Causa de Vencimiento Anticipado, a menos de que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

#### **Derechos de los Tenedores**

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores los derechos señalados en el Título que documenta la presente Emisión.

#### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **Intermediarios Colocadores**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

#### **Representante Común**

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

## II. Forma de Cálculo de Intereses

### Forma de cálculo de intereses Certificados Bursátiles:

En tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en este Suplemento y que regirá durante el periodo siguiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles”) se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Habil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título representativo de los Certificados Bursátiles, el cual se reproduce en el presente Suplemento.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).  
TR = TIIE (o la tasa que la sustituya) o Tasa de Referencia (expresada en porcentaje).  
PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la “Tasa de Interés Bruto Anual” de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles, el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el importe de la amortización, a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar en moneda nacional, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de 3.65% (tres punto sesenta y cinco por ciento).

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que ocurran amortizaciones parciales de principal, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles:

$$SIP=SIFI-1 - AM$$

En donde:

SIP	=	Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles.
SIFI-1	=	Valor nominal o saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes a dicha fecha de pago).
AM	=	Monto de la amortización de principal que se haya efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles en la fecha de pago inmediata anterior.

Para determinar el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA = SIP / NC$$

En donde:

VNA = Valor nominal ajustado o saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil.

SIP = Saldo insoluto de principal, de todos los Certificados Bursátiles.

NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del título, se amortizará el principal del Certificado Bursátil en la fecha de su vencimiento, a menos que se lleve a cabo una amortización anticipada.

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

### III. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la emisión o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos del periodo correspondiente, si alguno de ellos no lo fuere conforme al calendario inserto en el título, así como en el suplemento informativo, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Término del Periodo de Intereses</b>	<b>Días del Periodo</b>	<b>Fecha de Pago de Interés</b>
1	11-may-15	08-jun-15	28	08-jun-15
2	08-jun-15	06-jul-15	28	06-jul-15
3	06-jul-15	03-agosto-15	28	03-agosto-15
4	03-agosto-15	31-agosto-15	28	31-agosto-15
5	31-agosto-15	28-septiembre-15	28	28-septiembre-15
6	28-septiembre-15	26-octubre-15	28	26-octubre-15
7	26-octubre-15	23-noviembre-15	28	23-noviembre-15
8	23-noviembre-15	21-diciembre-15	28	21-diciembre-15
9	21-diciembre-15	18-enero-16	28	18-enero-16
10	18-enero-16	15-febrero-16	28	15-febrero-16
11	15-febrero-16	14-marzo-16	28	14-marzo-16
12	14-marzo-16	11-abril-16	28	11-abril-16
13	11-abril-16	09-mayo-16	28	09-mayo-16
14	09-mayo-16	06-junio-16	28	06-junio-16
15	06-junio-16	04-julio-16	28	04-julio-16
16	04-julio-16	01-agosto-16	28	01-agosto-16
17	01-agosto-16	29-agosto-16	28	29-agosto-16
18	29-agosto-16	26-septiembre-16	28	26-septiembre-16
19	26-septiembre-16	24-octubre-16	28	24-octubre-16
20	24-octubre-16	21-noviembre-16	28	21-noviembre-16
21	21-noviembre-16	19-diciembre-16	28	19-diciembre-16
22	19-diciembre-16	16-enero-17	28	16-enero-17
23	16-enero-17	13-febrero-17	28	13-febrero-17
24	13-febrero-17	13-marzo-17	28	13-marzo-17
25	13-marzo-17	10-abril-17	28	10-abril-17
26	10-abril-17	08-mayo-17	28	08-mayo-17
27	08-mayo-17	05-junio-17	28	05-junio-17
28	05-junio-17	03-julio-17	28	03-julio-17
29	03-julio-17	31-julio-17	28	31-julio-17
30	31-julio-17	28-agosto-17	28	28-agosto-17
31	28-agosto-17	25-septiembre-17	28	25-septiembre-17
32	25-septiembre-17	23-octubre-17	28	23-octubre-17
33	23-octubre-17	20-noviembre-17	28	20-noviembre-17
34	20-noviembre-17	18-diciembre-17	28	18-diciembre-17
35	18-diciembre-17	15-enero-18	28	15-enero-18
36	15-enero-18	12-febrero-18	28	12-febrero-18
37	12-febrero-18	12-marzo-18	28	12-marzo-18
38	12-marzo-18	09-abril-18	28	09-abril-18
39	09-abril-18	07-mayo-18	28	07-mayo-18
40	07-mayo-18	04-junio-18	28	04-junio-18
41	04-junio-18	02-julio-18	28	02-julio-18
42	02-julio-18	30-julio-18	28	30-julio-18
43	30-julio-18	27-agosto-18	28	27-agosto-18

44	27-agosto-18	24-septiembre-18	28	24-septiembre-18
45	24-septiembre-18	22-octubre-18	28	22-octubre-18
46	22-octubre-18	19-noviembre-18	28	19-noviembre-18
47	19-noviembre-18	17-diciembre-18	28	17-diciembre-18
48	17-diciembre-18	14-enero-19	28	14-enero-19
49	14-enero-19	11-febrero-19	28	11-febrero-19
50	11-febrero-19	11-marzo-19	28	11-marzo-19
51	11-marzo-19	08-abril-19	28	08-abril-19
52	08-abril-19	06-mayo-19	28	06-mayo-19
53	06-mayo-19	03-junio-19	28	03-junio-19
54	03-junio-19	01-julio-19	28	01-julio-19
55	01-julio-19	29-julio-19	28	29-julio-19
56	29-julio-19	26-agosto-19	28	26-agosto-19
57	26-agosto-19	23-septiembre-19	28	23-septiembre-19
58	23-septiembre-19	21-octubre-19	28	21-octubre-19
59	21-octubre-19	18-noviembre-19	28	18-noviembre-19
60	18-noviembre-19	16-diciembre-19	28	16-diciembre-19
61	16-diciembre-19	13-enero-20	28	13-enero-20
62	13-enero-20	10-febrero-20	28	10-febrero-20
63	10-febrero-20	09-marzo-20	28	09-marzo-20
64	09-marzo-20	06-abril-20	28	06-abril-20
65	06-abril-20	04-mayo-20	28	04-mayo-20
66	04-mayo-20	01-junio-20	28	01-junio-20
67	01-junio-20	29-junio-20	28	29-junio-20
68	29-junio-20	27-julio-20	28	27-julio-20
69	27-julio-20	24-agosto-20	28	24-agosto-20
70	24-agosto-20	21-septiembre-20	28	21-septiembre-20
71	21-septiembre-20	19-octubre-20	28	19-octubre-20
72	19-octubre-20	16-noviembre-20	28	16-noviembre-20
73	16-noviembre-20	14-diciembre-20	28	14-diciembre-20
74	14-diciembre-20	11-enero-21	28	11-enero-21
75	11-enero-21	08-febrero-21	28	08-febrero-21
76	08-febrero-21	08-marzo-21	28	08-marzo-21
77	08-marzo-21	05-abril-21	28	05-abril-21
78	05-abril-21	03-mayo-21	28	03-mayo-21
79	03-mayo-21	31-mayo-21	28	31-mayo-21
80	31-mayo-21	28-junio-21	28	28-junio-21
81	28-junio-21	26-julio-21	28	26-julio-21
82	26-julio-21	23-agosto-21	28	23-agosto-21
83	23-agosto-21	20-septiembre-21	28	20-septiembre-21
84	20-septiembre-21	18-octubre-21	28	18-octubre-21
85	18-octubre-21	15-noviembre-21	28	15-noviembre-21
86	15-noviembre-21	13-diciembre-21	28	13-diciembre-21
87	13-diciembre-21	10-enero-22	28	10-enero-22
88	10-enero-22	07-febrero-22	28	07-febrero-22
89	07-febrero-22	07-marzo-22	28	07-marzo-22
90	07-marzo-22	04-abril-22	28	04-abril-22
91	04-abril-22	02-mayo-22	28	02-mayo-22

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos de cada período correspondiente en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

#### **IV. Destino de los Fondos**

El Emisor obtuvo en la emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$5,000'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$12'064,434.45 (Doce millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro Pesos 45/100 Moneda Nacional), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$4,987'935,565.55 M.N. (Cuatro mil novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco Pesos 55/100 Moneda Nacional). El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo será para fines corporativos generales y capital de trabajo del Emisor.

## V. Plan de Distribución

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tienen como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras Casas de Bolsa y/o Bancos.

Para efectuar la colocación se espera realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa para el Emisor y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierto la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 7 de mayo de 2015.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dos Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 11 de mayo de 2015.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Emisor, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los

Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con Televisa respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó aproximadamente el 25.25% (veinticinco punto veinticinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó aproximadamente el 37.76% (treinta y por ciento) del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 36.99% (treinta y seis punto noventa y nueve por ciento) del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Aproximadamente Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó el 9% (nueve por ciento) de los Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó el 14.44% (catorce punto cuarenta y cuatro por ciento) de los Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC el 13.38% (trece punto treinta y ocho por ciento) de los Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, respecto de la presente emisión, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, cualquiera de los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen, quienes en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los intermediarios colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

## **VI. Gastos Relacionados con la Oferta**

Los recursos netos estimados de la presente Emisión son aproximadamente \$4,987'935,565.55 M.N. (Cuatro mil novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco Pesos 55/100 Moneda Nacional), recursos que resultan una vez descontados los siguientes gastos aproximados de la presente Emisión relacionados con la oferta:

Costo de Inscripción en el Registro Nacional de Valores**	
Listado en la BMV*	\$1,750,000.00
Auditores*	\$609,434.45
Agencias Calificadoras*	\$100,000.00
Representante Común*	\$1'000,000.00
Asesores legales*	\$75,000.00
Otros*	\$950,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación*	\$80,000.00
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$2'500,000.00
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$2'500,000.00
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	\$2'500,000.00
Total	\$12'064,434.45

(\*) No Incluye IVA.

(\*\*) No gravado.

## VII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital consolidada de Grupo Televisa al 31 de marzo de 2015, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento:

**Grupo Televisa, S.A.B. y sus subsidiarias**  
(Cifras en miles de pesos al 31 de marzo de 2015)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Préstamos bancarios a corto plazo y porción circulante de préstamos bancarios y otros créditos a largo plazo(1)	\$ 1,579,428	\$ 1,579,428
Otros pasivos a corto plazo	46,603,265	46,603,265
Total pasivos a corto plazo	<hr/> 48,182,693	48,182,693
Pasivos bursátiles a largo plazo	71,504,548	71,504,548
Certificados bursátiles	-	5,000,000
Préstamos bancarios y otros créditos a largo plazo, neto de porción circulante (1)	15,711,573	15,711,573
Otros pasivos a largo plazo	17,808,815	17,808,815
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>153,207,629</b>	<b>158,207,629</b>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>89,683,079</b>	<b>89,683,079</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 242,890,708</b>	<b>\$ 247,890,708</b>

- (1) Esta información se presenta neta de costos financieros e incluye intereses acumuladas por pagar.

## VIII. Funciones del Representante Común

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común, con fundamento en el artículo 68 de la LMV, tendrá las facultades que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos 216 y 217 fracciones VIII y X a XII y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada “Asamblea General de Tenedores” siguiente, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir los Títulos, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f) Calcular y publicar los avisos de pago de principal e intereses con respecto a los Certificados Bursátiles.
- g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- h) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones legales aplicables, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un Representante Común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Asimismo, en términos del artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el

pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran. Asimismo, el Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

## IX. Asamblea de Tenedores

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que ampare los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como al lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- i. Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- ii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean certificados que el Emisor o cualquier persona relacionada con éste hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Emisor, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F.

**X. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta**

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
<b>GRUPO TELEVISA</b>		
Salvi R. Folch Viadero	Vicepresidente de Administración y Finanzas	Grupo Televisa, S.A.B.
Joaquín Balcárcel Santa Cruz	Vicepresidente Jurídico	Grupo Televisa, S.A.B.
Guadalupe Phillips Margain	Vicepresidente de Finanzas y Riesgos	Grupo Televisa, S.A.B.
<b>INTERMEDIARIOS COLOCADORES</b>		
Nathan Moussan Farca	Director de Banca de Inversión	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
José Carlos Vallin Zetina	Subdirector de Banca de Inversión	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Mauricio Rebolledo Fernández	Apoderado	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Octavio José Calvo Barbeau	Apoderado	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Augusto Vizcarra Carrillo	Apoderado	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC
Santiago Cerrilla Ysita	Apoderado	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC
<b>REPRESENTANTE COMÚN</b>		
Mauricio Rangel Laisequilla Freya Vite Asensio	Delegado Fiduciario	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
<b>DESPACHO EXTERNO DE ABOGADOS</b>		
Ricardo Maldonado Yáñez	Socio	Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C.

Salvo por los directivos del Emisor, quienes son beneficiarios del Plan de Retención de Largo Plazo que el Emisor ha implementado como parte de su esquema de compensación a empleados, los expertos o asesores que se mencionan anteriormente, no son propietarios de

acciones del Emisor o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

El señor Carlos Madrazo es la persona encargada de relaciones con inversionistas y podrá ser localizada en Grupo Televisa, S.A.B. en sus oficinas ubicadas en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F., al teléfono (55) 52612446, o a través del correo electrónico [cmadrazov@televisa.com.mx](mailto:cmadrazov@televisa.com.mx)

## XI. Acontecimientos Recientes

Se incorpora por referencia, el evento relevante publicado al respecto por el Emisor el día 29 de abril de 2015, el cual puede ser consultado en Internet en las siguientes páginas: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.televisa.com](http://www.televisa.com).

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y a la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor [www.televisa.com](http://www.televisa.com) y en la página de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de la CNBV en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y a la BMV con fecha 5 de mayo de 2014, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor [www.televisa.com](http://www.televisa.com) y en la página de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de la CNBV en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y a la BMV con fecha 29 de abril de 2015, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor [www.televisa.com](http://www.televisa.com) y en la página de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de la CNBV en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

La información contenida en ciertas secciones del presente Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, presentado por el Emisor a la CNBV y la BMV con fecha 29 de abril de 2015, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor [www.televisa.com](http://www.televisa.com) y en la página de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de la CNBV en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

Los eventos relevantes del Emisor pueden consultarse en Internet en las siguientes páginas: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.televisa.com](http://www.televisa.com).

### Presentación de Encuentro Bursátil

El día 30 de abril de 2015 se llevó a cabo la presentación a inversionistas de la oferta de los Certificados Bursátiles en la Ciudad de México donde se proyectó una serie de láminas que están disponibles para consulta en la página del Emisor [www.televisa.com](http://www.televisa.com) y en la página de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de la CNBV en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx). De dicha presentación destacan las siguientes láminas que se incluyen en este prospecto para facilitar su consulta por el público inversionista:

# Sólidos Fundamentales Operativos

## Contenidos y Distribución

Publicidad	Venta de Canales	Venta de Programas y Licencias
Cuatro canales de señal de TV abierta	25 marcas de TV de paga y 51 señales en México y el mundo	Regalías de Univision Exportación de Contenidos Derechos de Licencias
Sky	Telecomunicaciones	
Uno de los sistemas de TV vía satélite directa al hogar líderes en México y Centroamérica	<b>Suscriptores:</b> <b>Video:</b> 3.9 millones <b>Datos:</b> 2.6 millones <b>Voz:</b> 1.2 millones	

3

## Ventas por Negocio

Ventas Netas Consolidadas PS. \$84,554.5 millones<sup>(1)</sup>

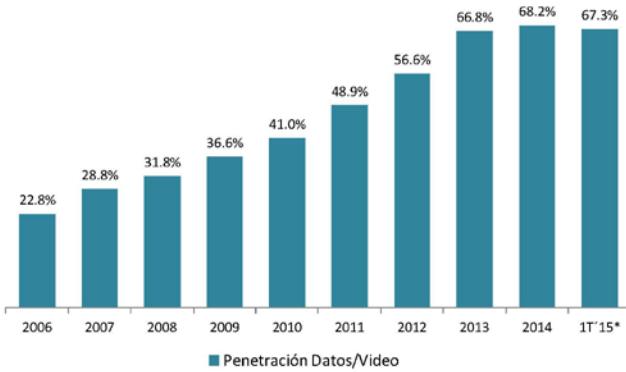


(1)Últimos 12 meses al 31 de marzo. Las ventas netas consolidadas incluyen la eliminación de operaciones intersegmento por un total de US\$104.5mm en 2014.

4

## IV. Mayor Penetración de Datos a Video

*en contraste con casi el 100% en E.U.A.*



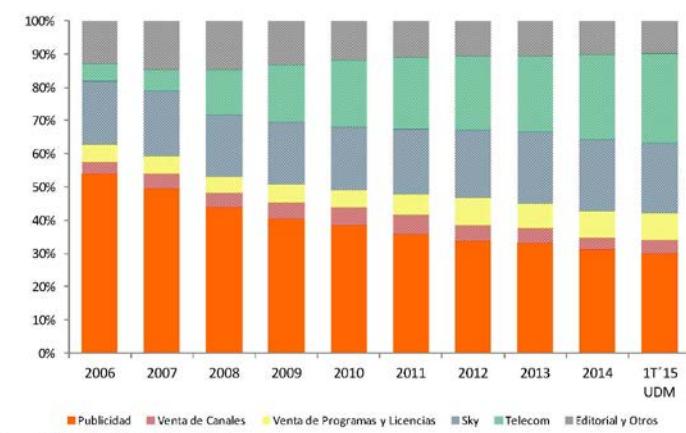
Fuente: Información pública de Grupo Televisa.

\* Incluye Cablecom y Telecable que hasta el 31 de marzo del 2015 tenían una baja penetración datos a video.

12

## A. Continua Reducción de Dependencia

*a los Ingresos de Publicidad Cílicos*

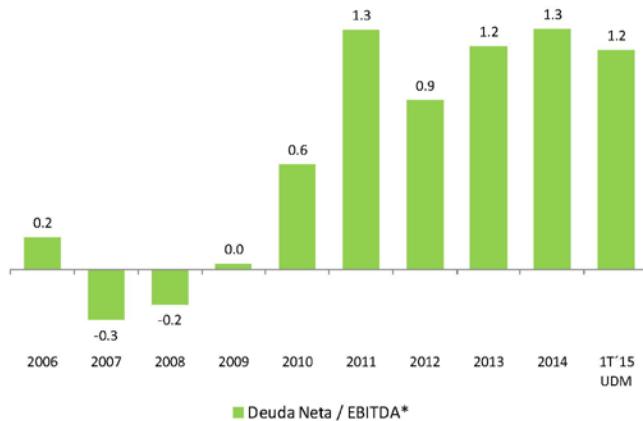


Fuente: Información pública de Grupo Televisa.

15

## B. Balance Conservador

*"Municiones" para crecimiento adicional*



Fuente: Información pública de Grupo Televisa.

\* EBITDA significa la utilidad de operación antes de depreciación, amortización y otros gastos, neto.

16

## **XII. Personas Responsables**

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

**Grupo Televisa, S.A.B.**

---

Emilio F. Azcárraga Jean  
Presidente  
Cargo con funciones equivalentes al Director General

---

Salvi R. Folch Viadero  
Vicepresidente de Administración y Finanzas  
Cargo con funciones equivalentes al Director de  
Finanzas

---

Joaquín Balcárcel Santa Cruz  
Vicepresidente Jurídico  
Cargo con funciones equivalentes al Director  
Jurídico

### **Intermediario Colocador**

El suscripto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**

---

Luis Armando Álvarez Ruiz  
Representante legal

### **Intermediario Colocador**

El suscripto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**

---

Mauricio Rebolledo Fernández  
Representante legal

---

Octavio José Calvo Barbeau  
Representante legal

### **Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**

---

Augusto Vizcarra Carrillo  
Representante legal

---

Santiago Cerrilla Ysita  
Representante legal

### **XIII. Anexos**

**Anexo “1”**

Título

**Anexo “2”**

Calificación de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

**Anexo “3”**

Calificación de Fitch Mexico, S.A. de C.V.

**Anexo “4”**

Calificación de Calificación Moody's de México, S.A. de C.V.